PROCESO DE CONTRATACION SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SIE-002-2026 DEL CONTRATO No. OC-245-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIOC - UNIOC- Y VENTA EQUIPOS S.A.S. CON NIT 900.155.085-6	
FECHA DE CONTRATO	Octubre 09 de 2026
CONTRATANTE	INSTITUCION UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS - UNIOC, Establecimiento Público del Orden Departamental.
CONTRATISTA	**VENTA EQUIPOS S.A.S. CON NIT 900.155.085-6**
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Suministro - Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica
PLAZO DE EJECUCIÓN	La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($71.732.380) M/CTE, incluidos impuestos, descuentos de ley y demás gastos en que incurra la prestación del servicio a contratar
FORMA DE PAGO	El valor total del contrato será cancelado en un (01) solo pago, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente el cual debe cumplir con los requisitos de ley, previa recepción a satisfacción de los suministros por parte de la supervisión (contra entrega). // Para la realización del(los) pago(s) el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes, cuando legalmente le corresponda, **cuando el contratista corresponda a persona natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad a la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 en su artículo 18 y el decreto 4982 de 2007.** // Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El UNIOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación
OBJETO	*Adquisición, entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un servidor empresarial tipo torre, un equipo de cómputo todo en uno y cinco (5) licencias de acceso de cliente Windows Server 2025 User CAL, destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta el sistema SysCafé y las actividades financieras y administrativas de la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC, incluyendo el acompañamiento técnico y soporte inicial de la infraestructura, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones de garantía establecidas por la Institución*.
SUPERVISOR	Docente área TIC con el apoyo de contratista coordinación TIC y/o quienes hagan sus veces

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, nombrado mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 038 de 05 de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 30 de enero del 2026, según consta en acta N° 027 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Estatuto general de la Entidad, obrando en nombre y

representación de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS - UNIOC,** Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIOC** y, por otra parte, **VENTA EQUIPOS S.A.S. CON NIT 900.155.085-6**, representada legalmente por **JEIMMY JANNETH ROCHA PORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.459.895, quien en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, especialmente en las contenidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, contenido en las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

A. Que, Actualmente, el área financiera y administrativa de la Institución Universitaria UNIOC enfrenta limitaciones técnicas debido a la obsolescencia y el desgaste natural de la infraestructura de hardware existente. Esta condición impacta negativamente el rendimiento de las aplicaciones misionales, específicamente el sistema SysCafe, y genera vulnerabilidades latentes sobre la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información financiera institucional. La falta de redundancia en los equipos actuales representa un riesgo inminente de pérdida de datos o interrupciones prolongadas del servicio.

B. Que, Para mitigar estos riesgos y asegurar la continuidad operativa, se requiere la adquisición de un servidor empresarial tipo torre, acompañado de un equipo de cómputo todo en uno para la gestión administrativa, cinco (5) licencias de acceso de cliente Windows Server 2025 User CAL y los servicios especializados requeridos para la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura.

C. Que, El servidor dispondrá de almacenamiento redundante mediante configuración RAID 1, con el propósito de mantener la disponibilidad de la información ante la falla física de una de las unidades de almacenamiento. Esta configuración constituye un mecanismo de redundancia y continuidad operativa, pero no sustituye la política institucional de copias de seguridad.

D. Que, La estrategia de respaldo de la información asociada a SysCafé deberá contemplar, antes de su puesta en producción, la periodicidad de las copias, retención, medio de almacenamiento, almacenamiento externo o separado del servidor principal, responsables y pruebas de restauración. La definición funcional de las copias de seguridad y de la información que deba respaldarse corresponderá a la UNIOC y al responsable autorizado del aplicativo SysCafé, mientras que el contratista brindará el soporte técnico requerido sobre la infraestructura cuando corresponda.

E. Que, La modernización permitirá:

Optimizar los tiempos de procesamiento y respuesta del sistema SysCafé.
Mejorar la disponibilidad de la información contable y financiera.
Reducir el riesgo de interrupción ante fallas físicas de las unidades de almacenamiento mediante redundancia RAID 1.
Fortalecer la continuidad operativa de los servicios administrativos durante cierres contables y periodos críticos.
Disponer de una infraestructura tecnológica actualizada, escalable, segura y compatible con el entorno institucional.
Facilitar la implementación de mecanismos institucionales de respaldo y recuperación de la información.

F. Compatibilidad con SysCafé: Antes de la puesta en funcionamiento del servidor, la UNIOC deberá contar con concepto o certificación técnica del proveedor o responsable autorizado de SysCafé que permita verificar, como mínimo, la compatibilidad del aplicativo con el sistema operativo, arquitectura del servidor, motor o versión de base de datos, memoria, almacenamiento, comunicaciones, puertos o protocolos requeridos, número de usuarios previsto, mecanismos de respaldo y demás condiciones necesarias para su adecuada operación.

G. Que, Dicho concepto técnico hará parte de los documentos de soporte del proceso o de la etapa de implementación, según corresponda.

H. Que, el ordenador del gasto solicitó adelantar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica SA-SIE-002-2026 para suplir dicha necesidad.

I. Que, surtido el proceso de evaluación, el Comité Evaluador recomendó la adjudicación al oferente habilitado (VENTA EQUIPOS S.A.S. con NIT 900.155.085-6), al cumplir con los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos.

J. Que, mediante la Resolución No. 1224 del 08 de octubre de 2026, el Rector adjudicó el proceso de selección SA-SIE-002-2026 al proponente mencionado por un valor de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL

TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($71.732.380) M/CTE, incluidos impuestos y descuentos de ley, cifra de su oferta inicial, por cumplir a cabalidad con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos.

K. Que, en consecuencia, las partes convienen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

L. Que, En virtud de lo anterior, el rector se acogió a la recomendación que le formuló el comité evaluador y resolvió adjudicar el proceso de Selección Abreviada de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SA-SIE-002-2026, en los términos de la sugerencia y de la audiencia de subasta inversa realizada a través de SECOP II.

M. Que, frente al acta y resolución de adjudicación, no se presentó ningún recurso.

N. Que, la modalidad de selección de Contratación fue la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica en razón al presupuesto establecido en los estudios de mercado.

O. Que, el proceso de contratación se encuentra en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026.

P. Que, el Contratista cuenta con idoneidad y capacidad para desarrollar y ejecutar el presente contrato.

Q. Que, el presente contrato no tiene una subordinación para la ejecución del mismo, por cuanto cuenta con plena autonomía para su ejecución.

R. Que, en consecuencia, las partes convienen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA: Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente clausula deben de entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente.
Contratante	Es la UNIOC
Contratista	VENTA EQUIPOS S.A.S. con NIT. 900.155.085-6

SEGUNDA: Objeto

Adquisición, entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un servidor empresarial tipo torre, un equipo de cómputo todo en uno y cinco (5) licencias de acceso de cliente Windows Server 2025 User CAL, destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta el sistema SysCafé y las actividades financieras y administrativas de la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC, incluyendo el acompañamiento técnico y soporte inicial de la infraestructura, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones de garantía establecidas por la Institución

TERCERA:

Para el desarrollo del presente objeto, el contratista que resulte seleccionado deberá realizar la **Adquisición, entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de un servidor empresarial tipo torre, un equipo de cómputo todo en uno y cinco (5) licencias de acceso de cliente Windows Server 2025 User CAL, destinados al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta el sistema SysCafé y las actividades financieras y administrativas de la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC, incluyendo el acompañamiento técnico y soporte inicial de la infraestructura, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones de garantía establecidas por la Institución**

TERCERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS: De acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por el oferente en la

propuesta y que hace parte integral del presente contrato:

No. ITEM	ACTIVIDAD U OBLIGACIONES Y/O DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRODUCTOS A ENTREGAR	CANTIDAD
1	SERVIDOR EMPRESARIAL TIPO TORRE Servidor empresarial tipo torre, nuevo, original, no remanufacturado, perteneciente a una línea de fabricación con soporte vigente, diseñado para operación continua y compatible con el sistema operativo Windows Server 2025 Standard y con el aplicativo SysCafe. Características técnicas mínimas: • Procesador: un (1) procesador de grado servidor, arquitectura x86 de 64 bits, con mínimo doce (12) núcleos físicos, veinticuatro (24) hilos de procesamiento, frecuencia base mínima de 2,2 GHz, frecuencia turbo o boost mínima de 4,0 GHz, memoria caché mínima de 48 MB y soporte para virtualización por hardware. • Memoria RAM: mínimo 64 GB de memoria DDR5 con corrección de errores ECC, instalada y plenamente compatible con la arquitectura del servidor. • Chasis: tipo torre, con capacidad mínima para ocho (8) unidades de almacenamiento de formato SFF o una configuración funcionalmente equivalente que permita la expansión requerida. • Almacenamiento: dos (2) unidades de estado sólido SSD de grado empresarial, con capacidad mínima de 960 GB cada una, aptas para operación continua y configuración en arreglo RAID 1. La capacidad útil resultante después de configurar el RAID 1 deberá ser de mínimo 960 GB. • Controladora de almacenamiento: controladora de hardware compatible con las unidades suministradas y con capacidad para configurar, administrar y monitorear el arreglo RAID 1.	UNIDAD	1

	• Conectividad: mínimo dos (2) puertos de red Ethernet de 1 Gbps cada uno. • Fuente de alimentación: mínimo dos (2) fuentes de alimentación redundantes, intercambiables en caliente o con una solución técnica equivalente que garantice la continuidad del servicio ante la falla de una de ellas. • Compatibilidad: todos los componentes deberán ser compatibles entre sí y estar certificados o validados por el fabricante del servidor. • Garantía: mínimo tres (3) años, incluidos diagnóstico, soporte técnico, repuestos y mano de obra. • Documentación: el oferente deberá indicar en su propuesta la marca, referencia y modelo exactos del servidor y de sus principales componentes, y anexar ficha técnica oficial del fabricante que permita verificar el cumplimiento de cada especificación. Se aceptarán soluciones técnicamente equivalentes o superiores, siempre que cumplan o superen integralmente las características mínimas, sean compatibles entre sí y estén respaldadas por el fabricante.		
2	COMPUTADOR ALL IN ONE • Procesador: arquitectura x86 de 64 bits, mínimo diez (10) núcleos físicos, dieciséis (16) hilos de procesamiento, frecuencia turbo o boost mínima de 4,8 GHz y memoria caché mínima de 24 MB. • Memoria RAM: mínimo 16 GB, ampliable. • Almacenamiento: unidad de estado sólido SSD de mínimo 512 GB, preferiblemente con interfaz NVMe o técnicamente equivalente. • Pantalla: mínimo 27 pulgadas, resolución Full HD de 1920 × 1080 píxeles. • Conectividad: puertos USB, conexión de red Ethernet y conectividad inalámbrica Wi-Fi y Bluetooth. • Accesorios: teclado y mouse suministrados por el fabricante o	UNIDAD	1

	plenamente compatibles con el equipo. • Sistema operativo: Windows 11 Pro de 64 bits, original, licenciado, activado y asociado al equipo, o una versión profesional posterior que sea compatible con el aplicativo SysCafe y con la infraestructura tecnológica institucional. • Garantía: mínimo tres (3) años con atención en sitio. • Documentación: el oferente deberá indicar la marca, referencia y modelo exactos del equipo y del procesador ofrecido, y anexar la ficha técnica oficial del fabricante. Se aceptarán soluciones técnicamente equivalentes o superiores, siempre que cumplan o superen integralmente las características mínimas, sean compatibles entre sí y estén respaldadas por el fabricante.		
3	LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE (CALs) • Producto: cinco (5) licencias de acceso de cliente Windows Server 2025 User CAL, modalidad por usuario. • Compatibilidad: las licencias deberán ser plenamente compatibles con la edición Windows Server 2025 Standard instalada en el servidor. • Asignación: las licencias deberán permitir el acceso de cinco (5) usuarios nominados al servidor desde los dispositivos autorizados por la Institución. • Licenciamiento: original, nuevo, legal, verificable y adquirido a través de fabricante, distribuidor o canal autorizado. • Titularidad: el licenciamiento deberá quedar registrado, emitido o documentado a nombre de la Institución Universitaria Oriente de Caldas – UNIOC, cuando la modalidad de licenciamiento lo permita. • Soportes: el contratista deberá entregar certificado, contrato de licenciamiento, comprobante de adquisición, número de autorización, acceso al portal de licenciamiento o documento equivalente que permita verificar la autenticidad, vigencia, modalidad y cantidad de las licencias suministradas.	PAQUETE DE 5 LICENCIAS	1
4	**SERVICIO DE ENTREGA, INSTALACIÓN,**	INFORME	1

	CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CON INSTALACIÓN FÍSICA EN SITIO Y APOYO REMOTO CUANDO TÉCNICAMENTE SEA REQUERIDO. El servicio incluye: • Entrega e instalación física del servidor y del equipo All-in-One. • Verificación de los componentes y especificaciones técnicas suministradas. • Actualización de firmware, controladores y componentes necesarios. • Configuración de las dos unidades SSD en arreglo RAID 1. • Instalación y activación de Windows Server 2025 Standard, utilizando la licencia suministrada por la Institución. • Verificación documental, registro, asignación y validación del licenciamiento correspondiente a las cinco (5) Windows Server 2025 User CAL, de acuerdo con la modalidad de licenciamiento suministrada. • Configuración inicial de red, usuarios, parámetros básicos de seguridad y acceso. • Acompañamiento técnico al proveedor o responsable autorizado del aplicativo SysCafé durante su instalación, migración, configuración y validación, incluyendo el apoyo requerido en materia de sistema operativo, almacenamiento, red, usuarios, permisos y seguridad del servidor. • Ejecución de pruebas de funcionamiento, conectividad, almacenamiento y acceso. • Transferencia de conocimiento al personal designado por la Institución. • Entrega de documentación técnica y acta de configuración. • Puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor. • 8 horas para soportar servicios de parametrización del servidor en caso de que se requiera para la implementación del aplicativo		

	Syscafé, consumidos en un máximo en 30 días.		
Nota: Todos los costos asociados al transporte, entrega, desplazamiento, alojamiento, alimentación, instalación, configuración, pruebas y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato deberán estar incluidos en el valor de la oferta y serán asumidos por el contratista.			

1 Sobre 2 - Económico

1.1 Lista de artículos					Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal			
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 71.732.380,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	43211501	SERVIDOR EMPRESARIAL TIPO TORRE Servidor empresarial tipo torre, nuevo, original, no remanufacturado, perteneciente a una línea de fabricación con soporte vigente, diseñado para operación continua y compatible con el sistema operativo Windows Server 2025 Standard y con el aplicativo SysCafe. Características técnicas mínimas: VER PLIEGO	1,00	UN	60.139.625,00	58.936.833,00	58.936.833,00
	2	43211500	COMPUTADOR ALL IN ONE: VER PLIEGO	1,00	UN	6.308.785,00	6.182.609,00	6.182.609,00
	3	43233000	LICENCIAS DE ACCESO DE CLIENTE (CALs) VER PLIEGO	1,00	UN	395.675,00	387.762,00	387.762,00
	4	43233000	SERVICIO DE ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CON INSTALACIÓN FÍSICA EN SITIO Y APOYO REMOTO CUANDO TÉCNICAMENTE SEA REQUERIDO	1,00	VG	6.352.220,00	6.225.176,00	6.225.176,00

CUARTA: Documentos del Contrato

Forman parte integral de este contrato los Estudios Previos, pliegos y anexos, los cuales fueron publicados en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

QUINTA: Plazo de ejecución:

La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, en base a esto el plazo para la ejecución del presente contrato será de quince (15) días calendario contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

SEXTA: Valor del contrato

SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($71.732.380) M/CTE, incluidos impuestos, descuentos de ley y demás gastos en que incurra el suministro contratado.

SÉPTIMA: Forma de pago

El valor total del contrato será cancelado en un (01) solo pago, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y previa presentación por parte del contratista de la factura o documento equivalente, el cual debe cumplir con los requisitos de ley, previa recepción a satisfacción de los suministros por parte de la supervisión (contra entrega). // Para la realización del(los) pago(s) el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes, cuando legalmente le corresponda, **cuando el contratista corresponda a persona natural (trabajador independiente) deberá allegar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad a la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 en su artículo 18 y el decreto 4982 de 2007.** // Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que

la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. // El UNIOC efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

OCTAVA: Sujeción de los pagos y registro presupuestal

La obligación que asume LA UNIOC es la de cancelar el valor del presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal:

FECHA DE EXPEDICIÓN	CDP No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	TOTAL, LÍNEA
21/08/2026	20261016	G62102001030208	OTRA MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES Y PARTES Y PIEXAS (COMPRA DE EQUIPOS)	EXCEDENTES FINANCIEROS COOPERATIVAS	$73.196.304

NOVENA: Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIOC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
- El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DÉCIMA:

10.1 El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (si aplica)
10.2 El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del UNIOC (si aplica).
10.3 Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el UNIOC.
10.4 Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
10.5 Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
10.6 Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el UNIOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10.7 Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

10.9 Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: Derechos del Contratista
Recibir el pago del contrato, en la forma pactada en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante
- Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
- Designar al supervisor del contrato a suscribir.
- Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
- Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

DÉCIMA TERCERA: Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante
1. El contratista deberá garantizar elementos nuevos y de excelente calidad. (Si aplica)
2. El contratista deberá instalar debidamente los elementos en las instalaciones del UNIOC (si aplica).
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el UNIOC.
4. Entregar al UNIOC los bienes dentro del plazo estipulado dentro del proceso.
5. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el UNIOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. Avisar al UNIOC dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del UNIOC.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
8. Proveer los bienes, de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
9. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. El PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el UNIOC, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
10. Avisar al UNIOC, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
11. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el UNIOC adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
13. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por el UNIOC, serán asumidos por el PROVEEDOR. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: Propiedad Intelectual
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal

contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMA QUINTA: Confidencialidad En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte entre la UNIOC y EL CONTRATISTA que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA SEXTA: Obligaciones de la UNIOC

El UNIOC está obligado a:

- Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en los términos establecidos en el mismo, previo el lleno de los requisitos.
- Concertar la ejecución del objeto del contrato y proporcionar la información requerida para el desarrollo del mismo.
- Asignar un supervisor quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: Supervisión del contrato:

LA UNIOC, ejercerá la interventoría del presente contrato a través del Docente área TIC con el apoyo de contratista coordinación TIC y/o quienes hagan sus veces, sin perjuicio de que sea sustituido por otro servidor, quien podrá efectuar las observaciones y recomendaciones que considere procedentes para su cabal cumplimiento. El supervisor deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones contraídas;
- Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA;
- Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
- Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
- Recibir la correspondencia del CONTRATISTA, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.
- Exigir el cumplimiento del cronograma y plazos estipulados en el contrato y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA si a ello hay lugar;
- Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y las obligaciones en los términos estipulados en el presente documento.
- Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
- En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la INSTITUCIÓN, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Proyectar el Acta de Liquidación del contrato al finalizar el mismo, para lo cual dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de salud, pensiones y parafiscales (si a éstos últimos hubiere lugar) efectuados durante la vigencia del contrato, estableciendo la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas, y remitir al Comité de contratación.
- Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

DÉCIMA OCTAVA: Penal Pecuniaria

En caso de declararse la caducidad del contrato o el incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el mismo por parte del CONTRATISTA, la UNIOC hará efectivo directamente el valor de los perjuicios que desde ahora se tasan en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA: Multas

La UNIOC podrá imponer al **CONTRATISTA** una multa hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por deficiencias o incumplimientos de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

VIGÉSIMA: Solidaridad
No existe régimen de solidaridad entre las partes, se deja claramente establecido que compete de manera exclusiva a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiera. Tampoco crea ningún tipo de relación laboral entre el personal de la UNIOC y el CONTRATISTA o Viceversa.

VIGÉSIMA PRIMERA: Exclusión de Relación Laboral
El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UNIOC y el contratista y por lo tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el valor del mismo, según el mandato contenido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Garantía
Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor de la UNIOC, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor de la UNIOC, identificado con NIT 890.802.678-4, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

• **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por veinte (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

• **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- Servidor: garantía mínima de tres (3) años, equivalentes a 1.095 días.
- Computador All-in-One: garantía mínima de tres (3) años con atención en sitio, equivalentes a 1.095 días.
- Servicio de instalación y configuración: garantía mínima de treinta (30) días.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ORIENTE DE CALDAS, identificado con NIT 890.802.678-4. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión a la expedición de la póliza.

VIGÉSIMA TERCERA: Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales
Al presente Contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARRAGAFO 1:** El presente contrato podrá darse por terminado en caso de que el contrato a intervenir se haya dado por terminado en cualquier momento. **PARAGRAFO 2**: Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios, de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

VIGÉSIMA CUARTA: Caducidad
En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la UNIOC**,** mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA: Solución a Controversias Contractuales
Serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos las diferencias insalvables que ocurran entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA por asuntos diferentes a la aplicación de las cláusulas de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. En caso de presentarse controversia o conflictos se recurrirá a: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; y d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para el efecto.

VIGÉSIMA SEXTA: Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la UNIOC y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIOC, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Cesión del Contrato
EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna los efectos y obligaciones inherentes al presente contrato salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante.

VIGÉSIMA OCTAVA: Derechos Patrimoniales
En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimiento de un contrato de contrato de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al en cargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra".

VIGÉSIMA NOVENA: Indemnidad
El Contratista se compromete a mantener libre a la UNIOC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

TRIGÉSIMA: Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Disposiciones Legales
Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios que regulan la contratación estatal y demás disposiciones o reglas que le adicionen, modifiquen y complementen.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Lugar de cumplimiento
El contratista debe ejecutar el presente contrato en la sede central de la UNIOC en el Municipio de Pensilvania, Caldas.

TRIGÉSIMA TERCERA: Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si entre la UNIOC y EL CONTRATISTA, son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

UNIOC Dirección: Carrera 5 # 6-30, Pensilvania, Caldas Teléfono: 313 651 61 09 Correo electrónico: rectoria@unioc.edu.co	**VENTA EQUIPOS S.A.S** **CL 166 No. 19-73 BOGOTÁ DC** **Tel: 3124979863.** **Correo: financiera@ventaequipos.com**

Parágrafo: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

TRIGÉSIMA CUARTA: Principio de confidencialidad
Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales, que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su contrato laboral o de contrato de obra para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

TRIGÉSIMA QUINTA: Protección de datos en los contratos
En los contratos externos, cuando el contratista requiera de datos personales, el UNIOC, le suministrará dicha información siempre y cuando exista una autorización previa y expresa del Titular de los datos personales para esta transferencia, quedando excluida de esta autorización, los datos personales de naturaleza pública definido en el numeral 2° del artículo 3° del Decreto Reglamentario 1377 de 2013

TRIGÉSIMA SEXTA: Entendimiento Total
Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a algunas de las cláusulas consignadas en el presente documento, solo afectan aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Requisitos de la Suscripción, Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución
Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos del sistema de seguridad social y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la asignación de la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal.

TRIGÉSIMA OCTAVA: Liquidación del contrato
El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la ley 80 de 1993, establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía. El presente contrato se debe liquidar dentro del término de 4 meses.

TRIGÉSIMA NOVENA: Anexos del contrato:
Análisis de mercado, estudios previos, Aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, CDP, y demás documentos precontractuales y correos que se encuentran publicados en SECOP II.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pensilvania, Caldas, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR LA UNIOC O EL CONTRATANTE
JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Rector
UNIOC

CONTRATISTA,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
VENTA EQUIPOS S.A.S. CON NIT 900.155.085-6
JEIMMY JANNETH ROCHA PORTES
CC. 52.459.895
Contratista

Proyectó: Carlos González - Contratista Área de Contratación
Revisó y ajustó: Luisa Fernanda Rueda Carmona - Jefe División Administrativa y Financiera
Avaló: Sebastián Zuluaga Vargas - Secretario Genera